

RESOLUCION No. CRIE-04-2006

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece, con relación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en su artículo 19 que "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central. Su duración es la del Tratado".

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del mismo Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán, entre otros, de los cargos de servicio de operación del sistema aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales.

CONSIDERANDO

Que el mismo Tratado Marco establece entre las facultades de la CRIE, en su artículo 23 inciso I), la de "Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente".

CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. CRIE-10-2005 se aprobó el Cargo de Servicio de Operación del Sistema por un valor de cero punto dos mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US\$ 0.2572/MWh) inyectado y retirado que se transe en el MER.

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la Junta Directiva del EOR, mediante nota de referencia número EOR-PJD-07-07-2006-115 y sus anexos, solicitó la aprobación del cargo por Servicio de Operación del Sistema en UNO PUNTO SEISCIENTOS SIETE DÓLARES POR MEGAVATIO HORA (US\$/MWh 1.607) inyectado y retirado en el MER a partir del mes de julio de 2006. La Presidencia del EOR manifiesta que la solicitud del incremento al Cargo es debido a causales comerciales, técnicas y regulatorias. Este incremento en el cargo se basa en un incremento en su presupuesto, un ajuste en el volumen de transacciones y una cantidad recuperada durante el primer semestre del 2006 de US\$ 46,581.00.

a.B.

CONSIDERANDO

Que el EOR presentó, en el Anexo A de la nota de referencia ya citada, su presupuesto para el año 2006 desglosado en Gastos de Administración e Inversión en Activos los que ascienden a US\$ 212,291.56 y US\$ 44,370.00 respectivamente, resultando un total de US\$ 256,661.00. Adicionalmente presenta un monto del 5% sobre el total presupuestado para Imprevistos que asciende a US\$ 12,883.00 y agrega el Déficit de ingresos del Presupuesto del año 2005 por US\$ 46,581.00. La suma de la necesidad total de efectivo asciende a US\$ 274,381.00.

CONSIDERANDO

Que al analizar la información presentada en el Anexo A referido en el considerando anterior se establecieron diferencias respecto al presupuesto del EOR para el año 2006 aprobado en la Resolución No. CRIE-10-2005 no señaladas ni justificadas en su solicitud, en los siguientes rubros: a) Honorarios; b) Gastos de Junta Directiva; y c) Mobiliario y Equipo de Cómputo, sumando el total del incremento solicitado en US\$ 52,597.00. Por lo que no corresponde dar lugar a este incremento presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el EOR en la solicitud antes mencionada presenta las siguientes consideraciones: a) Las transacciones proyectadas en la solicitud original del Cargo y consideradas por CRIE para la autorización del Cargo vigente, corresponde a un valor de 1,072 Gwh; b) Las transacciones reales para los primeros 6 meses del 2006 corresponden a un monto de 90.6 Gwh equivalente a una reducción del 83% de las transacciones programadas; c) Las transacciones proyectadas para el segundo semestre asciende a 93 Gwh. Estas consideraciones sobre la proyección de transacciones de energía para el período julio a diciembre 2006 reflejan de manera razonable la realidad del volumen de energía a transar en el MER.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. CRIE-10-2005 se aprobó el monto de US\$ 268,365.00 para financiar el presupuesto del EOR del año 2006, que la cantidad recuperada por la aplicación del Cargo durante el primer semestre del 2006 es de US\$ 46,581.00, restando recuperar US\$ 221,784.00 en el resto del año. Que para dicho período las transacciones proyectadas ascienden a 93 Gwh. Conforme lo anterior el Cargo resulta de US\$ 1.1924/Mwh.

CONSIDERANDO

Que el precio promedio de la energía transada en el MER durante el primer semestre del año 2006 asciende a US\$ 93.52/Mwh, y al relacionar el Cargo resultante con el precio promedio el mismo representa el 1.27% de este precio, valor porcentual que está próximo a la referencia del 1% que se marca como máximo para estimular las compras y ventas de energía en el MER.



A. B.



POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19, 23 inciso I) y 29 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación al Cargo de Servicio de Operación del Sistema, vigente a partir del uno de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre de 2006.

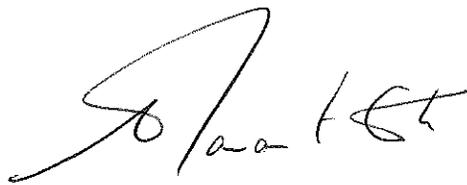
SEGUNDO: Aprobar el Cargo de Servicio de Operación del Sistema por un valor de uno punto mil novecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US\$ 1.1924/MWh) inyectado y retirado que se transe en el MER.

TERCERO: La cantidad proyectada de energía a transar en el segundo semestre del año 2006 es de noventa y tres (93 GWh).

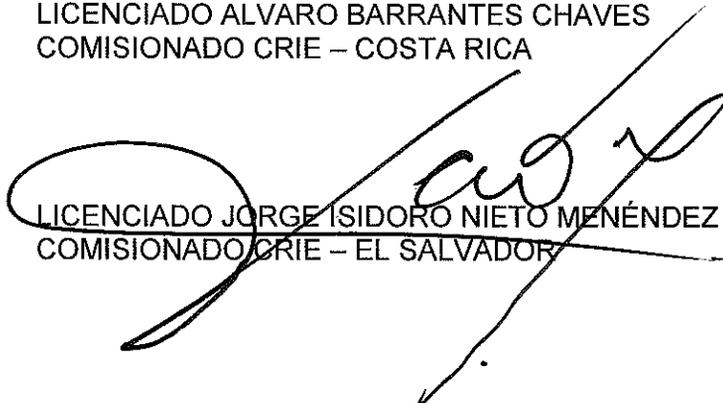
CUARTO: Las demás condiciones de la Resolución CRIE 10 2005 quedan vigentes.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor el día de su notificación y su aplicación será a partir 01 de Septiembre de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Guatemala, Guatemala a los 31 días del mes de agosto de 2006.



LICENCIADO ALVARO BARRANTES CHAVES
COMISIONADO CRIE – COSTA RICA



LICENCIADO JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ
COMISIONADO CRIE – EL SALVADOR

LICENCIADO EDGAR HUMBERTO NAVARRO CASTRO
COMISIONADO CRIE - GUATEMALA

Ángel Baide
INGENIERO ÁNGEL BAIDE VALLADARES
COMISIONADO CRIE - HONDURAS

INGENIERO JOSE DAVID CASTILLO
COMISIONADO CRIE - NICARAGUA

INGENIERO ISAAC CASTILLO RODRIGUEZ
COMISIONADO CRIE - PANAMÁ

LICENCIADA SILVIA MARICEL CRUZ NAVAS
SECRETARIA DE JUNTA DE CRIE

AB